

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que se personó el veintiséis de enero de dos mil dieciséis en la **DELEGACIÓN de ATISAE**, sita en [REDACTED], en Ciudad Real.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a gammagrafía industrial, radiografía industrial, análisis de materiales y medida de densidad y humedad en suelos, con autorización vigente concedida por Resolución de 4-12-14 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid y Modificaciones aceptadas por el CSN de 15-09-14 y de 25-05-15.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Director del Laboratorio de Obra Civil y Edificación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- En la Delegación tenían 2 equipos móviles marca [REDACTED], uno mod [REDACTED], nº 33437 y otro mod [REDACTED] nº 16988, con una fuente de Cs-137 y una de Am-241/Be, para medida de densidad y humedad de suelos. _____
- El equipo nº 16988 estaba fuera de uso temporal por falta de demanda. _____
- La dependencia para almacenar los equipos consistía en un recinto de uso exclusivo, con un límite autorizado de 4 equipos. _____



- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. _____
- Se manifestó que el equipo nº 33437 se había desplazado a [REDACTED] para su revisión. _____
- El marcado y etiquetado del equipo almacenado (nº 16988) eran los reglamentarios. En el embalaje del equipo había una etiqueta indicando que estaba fuera de uso y un candado para asegurar que un Operador no lo utiliza inadvertidamente. _____
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones junto a la puerta del recinto-almacén eran indistinguibles del fondo radiológico natural, y a 1 m del bulto verificado se correspondían con el índice de transporte señalado en las correspondientes etiquetas de transporte. _____
- El equipo estaba dentro de su embalaje, con las 2 cerraduras operativas y sin grietas ni otros defectos evidentes que reduzcan la resistencia estructural o permitan la entrada de agua de lluvia y puedan suponer el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para un bulto Tipo A. _____
- Tenían equipamiento para uso seguro de los equipos (cinta para delimitar la zona y destellos luminosos para señalar). _____
- Tenían unas marcas de referencia en el suelo para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo y confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. _____
- En la Delegación constaba una licencia de Operador, vigente. _____
- La formación continua del Operador sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en el intervalo preceptivo de 2 años (última sesión el 28-03-14). _____
- La clasificación radiológica del Operador, en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo, era de categoría B con dosímetro individual de solapa. _____
- Los dosímetros de solapa se habían leído todos los meses. La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2015 era < 1 mSv/año. _____
- En la Delegación tenían 2 monitores portátiles de vigilancia de la radiación marca [REDACTED] nº 13247 y nº 34260. _____





- El monitor nº 34260 se había calibrado en un laboratorio legalmente acreditado [redacted] el 15-04-13), cumpliendo el criterio de aceptación (exactitud < $\pm 20\%$ o factor de calibración entre 0.8 y 1.2) y verificado anualmente de acuerdo con un procedimiento escrito. _____
- Las salidas de cada equipo móvil las registraban en un Diario de Operación específico. Estaban anotados: fecha, lugar, nombre del Operador e incidencias. Los registros estaban visados y firmados por un Supervisor cada 3 meses. No constaban incidencias. _____
- La revisión mecánica completa del equipo en uso la había realizado una entidad autorizada [redacted], cumpliendo el plazo de 6 meses antes del último uso, con resultados conformes. _____
- La integridad de la soldadura de la fuente en la barra de inserción del equipo [redacted] en uso la había verificado una entidad autorizada [redacted] cumpliendo el plazo de 5 años antes del último uso, con resultados conformes.
- La hermeticidad de las fuentes selladas del equipo en uso la había comprobado una entidad autorizada [redacted]). Habían cumplido el intervalo máximo de 12 meses antes del último uso, con resultados conformes. _____
- Actuaban como expedidores de bultos no exceptuados, Tipo A. Constaba una comunicación al Ministerio de Fomento para designar como consejero de seguridad a D [redacted], desde el 18-11-14. _____
- Las obligaciones de un Consejero de seguridad se establecen en el artículo 27 del RD 97/2014 por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. _____

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a dos de marzo de dos mil dieciséis.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **ATISAE** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

sin manifestaciones pertinentes



C. Real a 10 de Marzo de 2016

